

LEY N° 5833

SANCIÓN: 20/11/2025

PROMULGACIÓN: 04/12/2025 – Decreto N° 1050/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6447 – 09 de diciembre de 2025; págs. 7-8.-

**Declaraciones de Interés Provincial
Turismo, deporte y recreación.
Ley T n° 1905 - Modificación**

Artículo 1º.- Se sustituyen los artículos 29 y 30 de la ley T n° 1905, los que quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 29.- Se declara al Municipio de Dina Huapi como “Capital Provincial de la Pesca Deportiva”, por su posicionamiento como un destino privilegiado para múltiples formas de pesca deportiva gracias a su geografía única, que incluye más de cinco (5) km de costa libre sobre el lago Nahuel Huapi, la desembocadura del río Ñirihuau y un amplio tramo del río Limay, reconocido internacionalmente por su riqueza ictícola.

Artículo 30.- La declaración de “Capital Provincial de la Pesca Deportiva” comprende todas las modalidades de pesca recreativa y deportiva que se practican en la región, tales como la pesca con mosca, pesca de spinning, pesca embarcada, shore fishing y otras técnicas, reconociendo así la diversidad de prácticas que fortalecen la identidad cultural y el desarrollo turístico de Dina Huapi”.

Artículo 2º.- Se incorporan los artículos 30 bis y 30 ter a la ley T n° 1905, los que quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 30 bis.- Se instruye a la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro, en articulación con el Municipio de Dina Huapi y la Agencia de Turismo de Río Negro (ATUR), a diseñar e implementar campañas de promoción, programas de concientización ambiental y eventos vinculados a la pesca deportiva en todas sus formas, fomentando su práctica responsable y sostenible.

Artículo 30 ter.- Se autoriza a las autoridades provinciales y municipales competentes a organizar, auspiciar y coordinar festivales, campeonatos, clínicas, encuentros educativos y demás actividades culturales, deportivas y turísticas relacionadas con la pesca deportiva, con el fin de consolidar a Dina Huapi como un destino turístico integral en esta materia”.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Gatti.